

Acción integral contra minas antipersonal. Glosario.

E: Integral action against anti-personnel mines. National integral mine action glossary

CORRESPONDENCIA:

DESCRITORES: acción integral contra minas antipersonal; términos; definiciones; desminado humanitario; ERM; AIV; AICMA

I.C.S.: 95.020; 95.040



El futuro
es de todos

Oficina del
Alto Comisionado
para la Paz

DESCONTAMINA
COLOMBIA



® ICONTEC 2021

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Editada por ICONTEC. Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888

Primera actualización
Prohibida su reproducción | Editada 2021-05-19

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento pueden ser objeto de derechos de patente. ICONTEC no asume la responsabilidad por la identificación de dichas patentes, o por la documentación que se haya aportado que goza de esta protección legal.

La NTC 6485 (Primera actualización) fue elaborada por el CTN T-613 Desminado Humanitario y ratificada por el Consejo Directivo de 2021-05-19.

El proceso de elaboración de la NTC 6485 fue liderado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Este documento está sujeto a ser revisado en cualquier momento con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a ICONTEC; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	i
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
BIBLIOGRAFÍA	28
ANEXO A (Informativo)	
CAMBIOS DE ESTA NORMA RESPECTO A SU VERSIÓN ANTERIOR	26

INTRODUCCIÓN

La Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) se realiza en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (APMBC por sus siglas en inglés, del 1997). En aras de ello, los Estados Parte de la Convención, como Colombia, están decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, siendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en los territorios.

En Colombia, debido a las características de la contaminación, se hace necesario llevar a cabo los esfuerzos razonables para que la AICMA permita a los habitantes del territorio gozarlo en su pleno derecho, sin incurrir en una acción con daño, siguiendo lo establecido en la Ley colombiana así como los lineamientos establecidos por el Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

Esta Norma Técnica de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA) hace parte del conjunto de estándares nacionales, por lo que presenta el marco general de la acción integral contra minas antipersonal, adaptado al contexto, a las particularidades de la comunidad y su región, y a las necesidades del país.

Debido a que los recursos para atender el riesgo de la contaminación y los impactos generados son limitados, es responsabilidad de todos los actores de la AICMA hacer todo lo posible para que los recursos disponibles sean usados de forma eficiente.

El diseño de un marco general para la Liberación de Tierras es el medio principal para obtener los resultados esperados, en cuanto constituye la lógica general de la intervención y articula de manera eficiente y efectiva todas las actividades de desminado humanitario (DH), teniendo en cuenta el complejo contexto de la contaminación en Colombia.

La implementación de los procesos de Liberación de Tierras se basa en las operaciones de DH, que consisten en acciones enmarcadas dentro de las normas NT-AICMA las cuales tuvieron como referencia la legislación nacional, los Estándares Internacionales para la Acción Contra Minas (*International Mine Action Standards* - IMAS por sus siglas en inglés) y los principios fundamentales de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El objetivo de este proceso es eliminar los peligros derivados de los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario, el cual es una prioridad del Estado colombiano, a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las comunidades afectadas por la violencia según lo establecido en el marco normativo colombiano.

ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL. GLOSARIO

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece los términos y definiciones que orientan, facilitan y estandarizan las operaciones de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal en Colombia.

NOTA Se entiende por AE los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario.

Entiéndase por NT-ACIMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

No hay referencias normativas en este documento.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1 acción sin daño. Parte del concepto de que ninguna intervención está al margen del contexto en el cual se realiza, por consiguiente, los impactos de acciones, bien sea desde la acción humanitaria como de desarrollo, pueden maximizar o minimizar situaciones de conflicto y afectar positiva o negativamente procesos y dinámicas propios de las comunidades.

3.2 accidente <ERM>. Es todo hecho causado por la explosión de minas antipersonal, municiones usadas sin explotar, o trampas explosivas, que cause daño físico, psicológico o muerte a una o más personas.

3.3 accidente de trabajo. Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

3.4 accidente en desminado humanitario. Evento indeseado, relacionado con un Artefacto Explosivo (AE) en un lugar de trabajo asignado a una Organización de Desminado Humanitario (ODH) y resulta en la muerte, lesiones o daños a las personas involucradas.

3.5 acción correctiva. Acción tomada para eliminar la causa de una No conformidad detectada u otra situación indeseable.

Nota 1 a la entrada: Puede haber más de una causa para una no conformidad.

Nota 2 a la entrada: La acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a ocurrir, mientras que la acción preventiva se toma para prevenir que algo ocurra.

3.6 acción integral contra minas antipersonal (AICMA). Conjunto permanente de acciones políticas, sociales y económicas, que tienen por objeto reducir el impacto social, económico y ambiental que generan los artefactos explosivos instalados o abandonados en los territorios.

Nota a la entrada: AICMA se basa en cinco pilares:

- a) Educación en el riesgo de minas, municiones sin explosionar y trampas explosivas (ERM);
- b) desminado humanitario;
- c) asistencia a las víctimas, incluidas su rehabilitación y reintegración;
- d) destrucción de las existencias, y
- e) actividades de denuncia contra la utilización de minas antipersonal.

3.7 acción preventiva. Acción tomada para para evitar la causa de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.

Nota 1 a la entrada: Puede haber más de una causa para una no conformidad potencial.

Nota 2 a la entrada: La acción preventiva se toma para prevenir que algo ocurra, mientras que la acción correctiva se toma para prevenir que vuelva a ocurrir.

3.8 acomodar. Operación mediante la cual un operador EOD debidamente calificado realiza el movimiento de un AE seguro para posicionarlo mejor para la neutralización/destrucción, en una distancia inferior a un metro.

Nota a la entrada: Este proceso puede ser realizado manualmente y no implica desplazar el AE a otro punto.

3.9 acreditación. Procedimiento por el cual una organización de desminado humanitario es formalmente reconocida como apta y competente para planificar y conducir operacionalmente actividades de integral contra las minas en forma segura, eficaz y eficiente.

3.10 actores AICMA. Actores estatales y no estatales que tienen una relación directa y/o indirecta con AICMA, debido a que llevan a cabo acciones en la materia o tienen algún grado de responsabilidad en la misma.

3.11 aislamiento. Acción por la cual un desminador determina la ubicación y el tamaño estimado de una señal, marcando sus límites mediante el uso del detector de metales y su ubicación puntual marcando dichos límites.

3.12 amenaza por artefactos explosivos. Peligro latente que puede causar un accidente por Artefactos Explosivos (AE).

3.13 análisis de causa. Método para la resolución de problemas que intenta evitar la recurrencia de un problema o defecto a través de identificar sus causas (físicas y humanas).

Nota a la entrada: Existen distintos métodos o herramientas efectivas que permiten identificar la causa raíz de un problema.

3.14 análisis del riesgo. Uso sistemático de la información disponible para identificar peligros y estimar el riesgo.

3.15 apoyo médico. Acciones que se llevan a cabo con el fin de preservar la vida, disminuir complicaciones y riesgos que pueden generar discapacidad o muerte.

3.16 área cancelada (AC). Área definida donde se concluye que no existe evidencia de contaminación por MAP/AEI tras la realización del Estudio No Técnico de un Área Peligrosa Sospechosa (APS) o un Área Peligrosa Confirmada (APC).

Nota a la entrada: Al confirmar que la evidencia corresponde a contaminación puntual el área podrá ser cancelada y el riesgo será atendido de acuerdo con lo definido en las NT-AICMA.

3.17 área de control (punto de control). Todos los puntos o áreas utilizadas para controlar los movimientos de visitantes y personal en un lugar de trabajo de desminado.

3.18 área de prueba diaria. Área para preparar en el sitio de trabajo para determinar si el CDM se encuentra en capacidad de identificar el olor del elemento de prueba y está completamente motivado y concentrado para trabajar.

3.19 área despejada (AD). Área definida que ha sido despejada mediante la remoción y/o destrucción de todas las amenazas por Artefactos Explosivos (AE) a una profundidad específica.

3.20 área de procesamiento. Corresponde a un área fuera del Área Peligrosa (AP) donde se deposita el suelo removido por la máquina para que sea inspeccionada por otro tipo de máquina u otra técnica.

3.21 área peligrosa (AP). Término genérico que se utiliza para APS y APC.

3.22 área peligrosa confirmada (APC). Área donde se ha confirmado la presencia de Artefactos Explosivos (AE) con base en evidencia directa.

Nota a la entrada: En ningún caso el hallazgo de contaminación por MSE/AEI aislados, que represente contaminación puntual, podría originar un APC.

3.23 área peligrosa sospechosa (APS). Área donde existe una sospecha razonable de contaminación por Artefactos Explosivos (AE) con base en dos o más evidencias indirectas.

Nota a la entrada: En ningún caso el hallazgo de contaminación por MSE/AEI aislados, que represente contaminación puntual, podría originar un APS.

3.24 área protegida. Área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". [Ley 165 de 1994].

3.25 área reducida (AR). Área definida donde se concluye que no existe evidencia de contaminación por Artefactos Explosivos (AE) tras la realización del Estudio Técnico de un Área Peligrosa Sospechosa (APS) o un Área Peligrosa Confirmada (APC).

Nota a la entrada: En los casos en los que luego de realizar la reducción al no encontrar evidencia directa de contaminación con municiones, de acuerdo con las NT-AICMA y al aplicar todo esfuerzo razonable, si en un tiempo posterior a la entrega de los resultados se encuentre una MUSE o MUNAB dentro de un área reducida sin procesar, este hallazgo sería considerado riesgo residual, sin que esto implique una falla en el proceso.

3.26 armado. Estado de una mina o artefacto explosivo cuando todos los elementos del tren de espoleta están alineados y son capaces de iniciarse / dispararse mediante la aplicación de energía.

3.27 artefacto explosivo (AE). Dispositivo o munición que contiene material explosivo, de fisión nuclear o materiales de fusión, agentes biológicos y/o químicos; concebidos para explotar, con la capacidad de matar, herir, incapacitar y/o causar daños.

Nota 1 a la entrada: El término Artefacto Explosivo se interpreta en el sentido de que abarca la respuesta de acción contra las minas a los siguientes dispositivos:

- Minas terrestres (por ejemplo, minas antivehículo (MAV), minas antipersonal (MAP), entre otras),
- Submuniciones
- Municiones usadas Sin Explotar (MUSE),
- Munición abandonada (MUNAB)
- Trampas Explosivas
- Otros Artefactos (según lo definido por CCW APII)
- Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Nota 2 a la entrada: Se incluyen las submuniciones porque existe la obligación de destruirlas. Sin embargo, Colombia no hace parte del Protocolo V.

Nota 3 a la entrada: En las NT-AICMA se hace referencia a los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto de Desminado Humanitario de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente.

3.28 artefacto explosivo improvisado (AEI). Munición o dispositivo explosivo que ha sido modificado o elaborado y que tiene la capacidad de causar la muerte, herir, lesionar, incapacitar y/o generar daños.

NOTA 1 a la entrada: Su manufactura puede ser improvisada o técnica y está compuesto por elementos básicos como explosivos (militares, comerciales e improvisados), contenedores y materiales que al unirse conforman un sistema de activación o ignición

NOTA 2 a la entrada: Un AEI puede cumplir con la definición de mina, trampa explosiva y / u otro tipo de artefacto explosivo dependiendo de su construcción. Estos dispositivos también pueden denominarse minas improvisadas, rudimentaria o de fabricación local, trampas explosivas u otros tipos de artefactos explosivos.

3.29 aseguramiento de calidad. Acciones que pueden ser tomadas de manera anticipada a lo largo de la realización del proceso y que pueden aumentar los niveles de confianza en él y prevenir fallas a la seguridad o la eficiencia.

3.30 asignación de tareas. Proceso a través del cual la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) autoriza a una Organización de Desminado Humanitario (ODH), debidamente

acreditada, para realizar el proceso de Liberación de tierras en las fases de Estudio No Técnico (ENT) y/o Estudio Técnico (ET) y/o Despeje en una zona determinada del territorio colombiano.

3.31 asistencia humanitaria en el marco de la Ley 1448. En desarrollo del principio de solidaridad social es entendido como un derecho radicado en cabeza de la población civil, consistente en la facultad de reclamar del Estado la ayuda necesaria para salir de la situación de emergencia en la que se encuentran los ciudadanos como consecuencia de causas naturales o humanas (Corte Constitucional, Sentencia T-1094 de 2007). En particular, se refiere a la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos necesarios a fin de satisfacer los derechos constitucionales de quienes hayan sido menoscabados en su integridad física y psicológica por actos que se susciten en el marco de la violencia generalizada. Dicha asistencia debe ser prestada por las entidades territoriales y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, y por las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias.

3.32 asistencia Integral a Víctimas (AIV) por MAP/MUSE. Aquella asistencia que cada Estado Parte de la Convención de Ottawa, que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará para el cuidado, rehabilitación y habilitación de víctimas de MAP/MUSE y su inclusión social y económica. Comprende todo el proceso desde la asistencia humanitaria hasta la inclusión socioeconómica de la víctima y tiene como propósito asegurar el goce efectivo de sus derechos, para lo cual se adopta un enfoque que atiende a las necesidades específicas de los diferentes grupos de la población.

Nota a la entrada: Se entenderá Víctima y Sobreviviente bajo lo definido en la Ley 1448 de 2011.

3.33 atención de emergencias por minas antipersonal. Medidas de atención dirigidas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de la población víctima.

Nota a la entrada: Así mismo, la asistencia constituye un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, dirigidos a restablecer los derechos de las víctimas, garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

3.34 atención y asistencia. Medidas de atención que están dirigidas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, con el propósito de facilitar y potenciar el ejercicio de los derechos a la verdad, la memoria, la justicia y la reparación integral de la población víctima con la intención de la no repetición. Por su parte, La asistencia constituye un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, y fiscal, dirigidos a restablecer los derechos de las víctimas, asegurar su incorporación y permanencia en la vida social, económica y política.

3.35 autoridad nacional para la acción integral contra minas antipersonal. Entendida como la CINAMAP de la cual hace parte la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), o quien haga sus veces, en calidad de secretaría técnica.

3.36 banco de trabajo. Módulo del sistema de gestión de información IMSMA donde reposa información relacionada de la AICMA que se encuentra en proceso de verificación y validación.

3.37 cabildo indígena. Entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de un grupo étnico, para este caso una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuyas funciones representan legalmente a la comunidad,

ejercen la autoridad y realizan las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

3.38 cadena de disparo <Artefactos Explosivos>. Elementos constituidos por explosivos altos/rompientes que se encuentran encadenados formando el tren de fuego que genera la detonación de la carga explosiva mayor.

3.39 calidad. Para el Desminado Humanitario se refiere al grado en el que el desarrollo de procedimientos operacionales aprobados, sistemas de gerencia de las operaciones y prácticas en el terreno cumplen con lo establecido en las NT-AICMA y la Orden de tareas o formulario de seguimiento de tareas recibidas, permitiendo la confianza de la OACP y las comunidades de las zonas asignadas de que la tierra despejada es segura para su uso.

3.40 canino detector de minas (CDM). Canino específicamente entrenado acreditado para detectar e indicar partículas de olor provenientes de AE, en un área peligrosa

[FUENTE IMAS 09.40, numeral 3, modificado frase después de la coma y se agrega que el canino está acreditado]

3.41 capote. Corresponde a los restos de ramas, hojas, raíces y, en general, vegetales recién caídos que cubren la superficie iniciando aquí su proceso de descomposición para la formación de suelo.

3.42 causa raíz. Causa principal de un problema, requiere de la recopilación y estudio de datos para determinar la verdadera causa del problema.

3.43 cebado. Acción mediante la cual se dispone de un detonador, con el fin de asegurar su quema o detonación.

3.44 certificación. Atestación de tercera parte relativa a un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación.

[FUENTE: NTC-ISO/IEC 17000:2020]

3.45 combustión. Proceso de transmisión de la descomposición explosiva, que se caracteriza por la transmisión de energía de una capa del explosivo a otra mediante la conductividad e irradiación calorífica de los productos gaseosos.

3.46 comisión intersectorial nacional para la acción contra minas antipersonal (CINAMAP). Instancia responsable de la reglamentación, coordinación, articulación y promoción de los procesos de cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la Comunidad Internacional, destinados a promover las actividades de Educación en el Riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas (ERM), Desminado Humanitario (DH); Asistencia Integral a Víctimas (AIV); garantizar la defensa de los Derechos Humanos (DD.HH) y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario (DIH); destrucción de las Minas Antipersonal (MAP) almacenadas; y, demás aspectos de asistencia y cooperación que demanda el cumplimiento de la Convención de prohibición de minas antipersonal (CPMAP – APMBC).

3.47 componente externo de monitoreo (CEM). Organización que lleva a cabo la función de monitoreo externo.

3.48 componente gestión de información. Componente de apoyo de la AICMA responsable de recopilar, sistematizar, centralizar, actualizar, verificar y diseminar la información en la materia, con el fin de brindar insumos que faciliten la toma de decisiones, la planeación, el monitoreo y la evaluación de las actividades de los diferentes componentes.

3.49 comunidad indígena.

parcialidad indígena. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados.

3.50 comunidad negra. Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

3.51 concertación. Espacios establecidos de participación entre el ejecutor de la política pública y los grupos étnicos cuando se tenga previsto adelantar actividades de Desminado Humanitario y/o Cualificación de Información.

3.52 conflictos interétnicos. Conflictos entre comunidades de distinta identidad étnica (comunidades indígenas de diferentes pueblos, comunidades indígenas-comunidades negras).

3.53 consejos comunitarios. Sistema de autoridad de las comunidades étnicas Afro, conformados en junta.

Nota a la entrada: Son las autoridades que integran, canalizan, unifican y coordinan los grupos organizados y las autoridades tradicionales preexistentes con el objeto de que las propias comunidades asuman su proyecto histórico de autoridad y poder, así como el protagonismo que les corresponde para el mejoramiento de la calidad de vida de su población. Con estas autoridades también es necesario consultar.

3.54 consulta previa. Derecho fundamental que tienen los Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios ancestral y tradicionalmente ocupados, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

3.55 contra carga. Empleo de un explosivo de gran potencia (por ejemplo: pentolita, C4 o TNT) para generar una detonación por simpatía, la cual consiste en la iniciación de un explosivo por las ondas de choque producidas por el primero.

3.56 control de calidad. Parte de la gestión de la calidad orientada al cumplimiento de los requisitos de la calidad.

Nota a la entrada: El término "control de calidad" debería orientar la pregunta "¿conseguimos lo que queríamos?"

3.57 cota fija. Objeto que se encuentra ubicado sobre la ruta de acceso al área peligrosa/peligrosa confirmada y que indica proximidad a la misma.

3.58 croquis. Representación gráfica de las características físicas de un lugar establecido. El croquis en el formulario de localización de eventos, busca ubicar los lugares en que existe presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

3.59 daño. Lesión física y/o psicológica, pérdida o discapacidad transitoria o permanente, detrimento a la salud, menoscabo de los derechos fundamentales o perjuicio causado a la persona, la propiedad o al medio ambiente.

3.60 deflagración. Combustión subsónica que normalmente se propaga a través de la conductividad térmica cuando un material encendido transmite el calor a otro frío.

NOTA a la entrada: Con este proceso se logra una combustión más rápida, con mayor aumento de presión, temperatura, llama y sin explosión.

3.61 desminado humanitario (DH). Conjunto de Actividades que conducen a la eliminación de las amenazas por AE.

NOTA a la entrada: Para más información, la definición completa de DH puede consultarse en la NTC 6469 Acción Contra Minas. Liberación de Tierras.

3.62 desminado operacional. Procedimientos que ejecutan grupos especializados en tareas antiexplosivos de la Fuerza Pública colombiana (ej. TODEX, EXDE, GAUR, MARTE), para la detección y la destrucción de todo tipo de AE salvaguardando la vida de sus integrantes, y facilitando las operaciones militares de control territorial.

Nota a la entrada: En algunos casos las capacidades de desminado operacional pueden ser empleadas en un esfuerzo de eliminación puntual (EOD spot Task) frente a un riesgo inminente por AE, mitigando los riesgos que esta genera cuando no existan las condiciones para emplear el desminado humanitario.

3.63 desminador. Persona calificada y certificada para llevar a cabo actividades de desminado humanitario.

3.64 despeje. Tareas o acciones para garantizar la remoción, neutralización y/o destrucción de todos los AE de un área específica a una profundidad mínima de 13 cm o de acuerdo con otros parámetros acordados según lo establecido por la OACP.

Nota a la entrada: Los parámetros acordados según lo establecido por la OACP se refiere a la Orden de Tarea emitida.

3.65 destrucción. Proceso de desintegrar un Artefacto Explosivo (AE) a través de un método que utilice una carga explosiva, incineración o deflagración o disolución logrando la destrucción de todos sus componentes.

3.66 destrucción de arsenales. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano de conformidad con el Artículo 4 de la Convención para la prohibición de minas antipersonal (CPMAP-APMBC) referente a la destrucción del arsenal nacional almacenado de Minas Antipersonal.

3.67 destrucción en sitio.

destrucción *in situ*. Procedimiento de destrucción de cualquier AE sin retirarlo del sitio donde fue encontrado.

3.68 detección. Hallazgo, por cualquier medio, de la presencia de Artefactos Explosivos.

3.69 detonación. Combustión de una sustancia que es iniciada de manera repentina y se propaga extremadamente rápido, generando una onda expansiva.

3.70 detonador. Dispositivo que contiene un explosivo sensible cuya intención es producir una ola de detonación

3.71 difusión de información pública. Promoción de comportamientos seguros mediante información unidireccional, transmitida de manera costo-efectiva y oportuna a través de medios de comunicación y de talleres cortos de sensibilización, brindando información y mensajes relevantes.

3.72 dispositivo anti-manipulación. Dispositivo anti remoción. dispositivo destinado a proteger una mina y que forma parte de la mina, está vinculado a ella, se adjunta o se coloca debajo de ella y que se activa cuando se intenta manipular o, de otra manera, perturbar la mina intencionalmente.

3.73 disposición de artefactos explosivos (*Explosive Ordnance Disposal, EOD*). Procedimiento para detectar, identificar, volver seguro, recuperar y disponer AE.

Nota 1 a la entrada: Un EOD se puede llevar a cabo:

- a) como actividad rutinaria de las operaciones de despeje a partir del hallazgo de AE;
- b) para disponer de los AE hallados fuera de un área peligrosa (puede ser un elemento aislado de un AE o un número de elementos dentro de un área puntual); o
- c) para disponer de AE que se han vuelto peligrosos debido a su deterioro, daño o a un intento de destruirlos.

Nota 2 a la entrada: La realización de EOD se conoce como tarea EOD

3.74 disposición final de residuos. Proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. (Decreto 1713 de 2002).

3.75 educación en el riesgo de minas antipersonal, municiones sin explosionar y trampas explosivas (ERM). Conjunto de procesos dirigidos a las comunidades, que busca sensibilizar y fomentar una cultura de comportamientos seguros, para reducir el riesgo a un nivel donde la gente pueda vivir de manera segura y crear un entorno donde se dé un desarrollo económico y social libre de las limitaciones impuestas por la presencia de artefactos explosivos. Se realiza por medio de difusión de información pública, educación y capacitación, y gestión del riesgo comunitario.

3.76 educación y capacitación. Promoción de comportamientos seguros mediante un proceso bidireccional, que incluye impartir y adquirir conocimientos, actitudes, prácticas, a través de la enseñanza y el aprendizaje.

3.77 eficacia. Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. Se define como el nivel de consecución de metas y objetivos.

3.78 eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

3.79 enfoque diferencial en la Acción Integral Contra Minas Antipersonal. El enfoque diferencial busca evidenciar las características, condiciones y necesidades de diferentes individuos y/o de un conjunto de individuos, con el fin de facilitar su atención y hacerla más efectiva. En este sentido, las intervenciones deben partir de una diferenciación de las situaciones específicas de ciertos grupos de personas, quienes, en consecuencia, tienen necesidades de protección y atención diferencial basada en condición de desplazamiento y/o los refugiados, así como el género, la edad, discapacidad y pertenencia étnica.

Nota a la entrada: Los operadores de ERM deben realizar todas sus acciones sin discriminación alguna y atendiendo a enfoques diferenciales sensibles al género, el ciclo vital, la etnia, la discapacidad y la orientación sexual. La ERM desde el enfoque diferencial, debe considerar las diferentes características de las comunidades atendidas en la evaluación de necesidades, la planeación, la implementación, el monitoreo y la evaluación.

3.80 enlace comunitario. Enlace con las comunidades afectadas por AE para intercambiar información sobre la presencia y el impacto de las minas u otros AE, crear un enlace de reporte con el Sistema de Información AICMA y desarrollar estrategias de reducción del riesgo.

Nota 1 a la entrada El Enlace Comunitario se propone asegurar que las diferentes necesidades y prioridades de las comunidades son centrales para la planeación, ejecución y monitoreo de las operaciones de acción contra minas.

Nota 2 a la entrada El Enlace Comunitario está basado en el intercambio de información e involucra hombres, mujeres y niños y niñas de las comunidades en el proceso de toma de decisiones, (antes, durante y después), para poder establecer prioridades para la AICMA. De esta manera la AICMA tiende a ser inclusiva, basada en la comunidad y asegura el máximo involucramiento de todas las secciones de la comunidad. Este involucramiento incluye planeación conjunta, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos.

Nota 3 a la entrada El Enlace Comunitario también trabaja con comunidades para desarrollar estrategias específicas y temporales de protección, promoviendo el cambio de comportamiento a nivel individual y comunitario. Este está diseñado para reducir el impacto de los AE en personas y comunidades hasta que el peligro ha sido removido.

3.81 enfoque de derechos. Es un marco conceptual y ético en el que se debe entender que todas las personas son titulares de derechos, es decir, que por el solo hecho de existir tienen derechos como, por ejemplo, el derecho a la vida, la dignidad, la identidad, la ciudadanía, entre otros, por lo tanto, alienta a los titulares de derechos a reivindicarlos.

Nota 1 a la entrada: Está enfocado en el desarrollo de capacidades de los garantes de los derechos, para cumplir con sus obligaciones. Las acciones de ERM están encaminadas a reconocer tales derechos, respetarlos, protegerlos, o buscar su garantía o restablecimiento.

Nota 2 a la entrada: Los derechos de las personas están consignados en las normas nacionales e internacionales y corresponde a los operadores conocer quiénes tienen la obligación de su cumplimiento, así como su propia responsabilidad en la garantía y protección de estos.

3.82 enfoque psicosocial. Perspectiva que permite contextualizar las diferentes formas de expresión del sufrimiento emocional, así como del daño psicosocial de las personas, en su experiencia como víctima de violaciones graves a los DDHH (Derechos Humanos) e infracciones al DIH (Derecho internacional humanitario). Para incorporar el enfoque psicosocial en los procesos de atención a víctimas del conflicto armado, la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas (UARIV)-

3.83 equipo de protección personal (EPP). Todo el equipo y la ropa diseñada para brindar protección, que es usada por un trabajador durante su labor y que lo protege de uno o más riesgos que atentan contra su seguridad o salud.

3.84 entidades territoriales indígenas (ETIs). Entidades territoriales, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Nota a la entrada: Estos territorios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Además, tendrán los siguientes derechos:

- 1) Gobernarse por autoridades propias;
- 2) Ejercer las competencias que les correspondan;
- 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y,
- 4) Participar en las rentas nacionales.

3.85 equidad de género. Derecho fundamental que promueve la igualdad de participación entre los géneros de la sociedad civil y los espacios de participación política.

3.86 equipo CDM. Equipo compuesto por un guía entrenado y certificado y un número de caninos establecido en el POA para la Técnica de Detección Canina de la ODH.

3.87 esfuerzo razonable. Describe lo que se considera un nivel mínimo aceptable de esfuerzo para identificar y documentar áreas contaminadas o para eliminar la presencia o sospecha de AE. Todo esfuerzo razonable se ha aplicado cuando el compromiso de recursos adicionales se considera irrazonable en relación con los resultados esperados.

3.88 espoleta. Mecanismo que, al ser accionado por una fuerza externa, inicia una cadena de disparo y resulta en la explosión de la carga de un AE.

3.89 estudio no técnico (ENT). Recolección y análisis de información, sin intervención técnica, referente a la presencia, tipo, distribución y medio circundante de contaminación por AE, con el fin de definir dónde existe y no existe la presencia de AE y apoyar la priorización de la liberación de tierras y los procesos de toma de decisiones mediante la presentación de evidencia

3.90 estudio técnico (ET). Recolección y análisis de información, mediante el uso adecuado de intervenciones técnicas, referente a la presencia, tipo, distribución y medio circundante de contaminación por AE, con el fin de definir mejor dónde existe y no existe la presencia de AE y apoyar la priorización de la liberación de tierras y los procesos de toma de decisiones mediante la presentación de evidencia.

3.91 estudio técnico dirigido. Investigación durante el estudio técnico de ciertas áreas dentro de un APS/APC que tienen más probabilidades de contener artefactos explosivos (AE).

3.92 estudio técnico sistemático. Proceso sistemático de aplicación de estudio técnico en un APS/APC. Por lo general, se usa donde no hay áreas dentro del APS/APC que tengan más probabilidades de contener artefactos explosivos que otras

3.93 excavación. Procedimientos empleados en el proceso de desminado donde la tierra es investigada y removida para detectar o confirmar la instalación de AE.

3.94 expansión de suelo. Incremento en volumen de suelo causado por haber sido procesado mecánicamente.

3.95 expediente sistema de información – IMSMA. Base de datos en la que se registran todos los eventos IMSMA que han sido emplazados en la zona asignada.

Nota a la entrada: Estos eventos son una información que OACP ha registrado históricamente y que puede ser un referente inicial de contaminación en la zona.

3.96 explosión. Descomposición rápida de un explosivo, que se caracteriza por la propagación a una velocidad de varios kilómetros por segundo de una onda de presión en la sustancia explosiva.

3.97 explosivos. Sustancia o a la mezcla de sustancias que, bajo influencias externas, tiene la capacidad de liberar energía rápidamente en forma de gases y calor.

3.98 evento con MAP/MUSE. Término genérico para referirse tanto a accidentes como incidentes generados por MAP/MUSE.

3.99 factores ambientales. Factores relativos al medio ambiente que tienen influencia en el traslado de los olores de las minas, la detección de olores o la capacidad de los caninos y sus guías para trabajar en forma segura y efectiva (por ejemplo: viento, lluvia, temperatura, humedad, altitud, sol y vegetación).

3.100 flail. Fresadora equipada con cadenas y martillos de golpe.

3.101 formato electrónico. Herramienta que permite generar eficiencia en los procesos de ingreso y entrega de la información recolectada en terreno.

3.102 fosos de demolición. Ubicación, dentro del área de demolición, excavada a una profundidad adecuada para permitir la destrucción de AE bajo la superficie.

Nota a la entrada: El foso de demolición se encuentra diseñado para prevenir la distribución de escombros de explosivos y no explosivos como resultado de una destrucción controlada.

3.103 fosos de destrucción. Sitio de destrucción de artefactos explosivos sus componentes o sustancias explosivas que hayan sido encontrados y catalogados como seguros para su transporte.

Nota a la entrada: El foso de destrucción se encuentra diseñado para prevenir la distribución de escombros de explosivos y no explosivos como resultado de una destrucción controlada.

3.104 garantía de calidad. Toda actividad que tenga por objeto evaluar y mejorar el mérito o el valor de una intervención para el desarrollo o su cumplimiento con normas establecidas.

Nota a la entrada: Ejemplos de actividades de garantía de calidad se tiene la evaluación, la gestión basada en resultados, el aseguramiento y el control de calidad.

3.105 garantías de no repetición. En tanto que las violaciones y las infracciones ya han sido consumadas, este componente de la política de prevención está orientado a implementar acciones, programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.

3.106 georreferenciación. Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial.

3.107 gestión basada en resultados. Estrategia de gestión que se centra en el desempeño y el logro de productos, efectos e impacto.

3.108 gestión de calidad. Actividades para dirigir y controlar la calidad de las acciones y productos de los actores involucrados en el proceso de liberación de tierras y Desminado Humanitario.

Nota a la entrada: Estas actividades generalmente incluyen el establecimiento de políticas y objetivos de calidad, planeación, evaluación, aseguramiento y control de calidad, seguridad, comando y control durante las operaciones, comunicación y presentación y definición de procesos de mejora continua e incremento de niveles de calidad.

3.109 gestión de la información. Conjunto de actividades relacionadas con la identificación, obtención, manejo, verificación, validación, distribución y uso de la información a partir de las necesidades y requerimientos, con el fin de brindar insumos que faciliten la toma de decisiones, la planeación, el monitoreo y la evaluación y la presentación de informes de la afectación e intervención de las actividades de los diferentes componentes de AICMA.

3.110 gestión del riesgo comunitario. Propende por el fortalecimiento de las capacidades locales a través de procesos participativos y de empoderamiento que se materializan en planes de gestión del riesgo municipal, escolar, entre otros.

3.111 gestión territorial. Componente transversal de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) que busca crear y consolidar la capacidad territorial de la OACP, de las autoridades departamentales y municipales y de la comunidad AICMA, para enfrentar el problema que representa la presencia y/o sospecha de existencia de Artefactos explosivos (AE) entre ellos las Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explosionar (MSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en sus territorios, al tiempo que les asesora en la consolidación de las capacidades para la planeación, direccionamiento y coordinación de acciones.

3.112 gestión social y comunitaria. Procesos a través de los cuales se dinamiza la participación de los actores locales, organizados o no, que hacen presencia en los territorios en donde se realiza AICMA, con la finalidad de involucrarlos en los programas, políticas y/o proyectos que se diseñen e implementen en los territorios, de acuerdo con la forma como hacen presencia en los territorios cada uno de los componentes de AICMA.

3.113 gestores territoriales del componente (GT). Personal encargado del componente de Gestión Territorial de la OACP para brindar asistencia técnica en los territorios con afectación por AE.

3.116 granada. Proyecto hueco de pequeño tamaño que contiene explosivo o gas en su interior y que se lanza a mano, con fusil o con lanza granada.

3.117 grupos étnicos. La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan como parte integrante, convivan en un territorio común. El Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) reconoce la existencia de pueblos tribales, que se distinguen de otros sectores de la colectividad nacional por sus condiciones sociales, culturales y económicas y se encuentran regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

3.118 guía canino. Persona capacitada y certificada para el manejo y sostenimiento de caninos entrenados en una especialidad particular.

Nota 1 a la entrada: Son ejemplos de especialidades particulares la búsqueda de drogas, operaciones de búsqueda y rescate, detección de explosivos, entre otros.

Nota 2 a la entrada: Los guías caninos tienen experiencia en el cuidado y mantenimiento de la salud e higiene de los CDM.

3.119 herramienta mecánica. Se refiere a los componentes de trabajo que se adhieren a una máquina, como: *flails* (cadenas y martillos de golpe), *tillers* (tambor con puntas de cincel), tamices, rodillos de presión, excavadores, arados, imanes, entre otros.

3.120 incidencia en políticas públicas territoriales. Proceso a través del cual se busca hacer presencia en las instancias de toma de decisión y en las autoridades locales, con la finalidad de que el tema AICMA sea incorporado en los diferentes instrumentos, proyectos y/o planes de acción de las administraciones departamentales y municipales.

3.121 incidente de desminado humanitario. <Investigación de accidentes>. Evento indeseado, relacionado con un Artefacto Explosivo (AE), que tiene el potencial de generar un accidente en un lugar de trabajo asignado a una Organización de Desminado Humanitario (ODH).

3.122 incidente. <ERM> Cualquier hecho que ocurra por la presencia o sospecha de minas antipersonal, municiones sin explotar o trampas explosivas, sin que resulten personas muertas o heridas.

EJEMPLO La activación de estos artefactos por animales, la posible existencia de área minada, el hallazgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas, entre otros.

3.123 instancia especial de alto nivel con pueblos étnicos para el seguimiento de la implementación del acuerdo final. Instancia creada para el seguimiento de la implementación del acuerdo final entre el Gobierno Nacional, los grupos armados y las organizaciones representativas de los Pueblos Étnicos.

Nota 1 a la entrada: La instancia tendrá las funciones de actuar como consultora, representante e interlocutora de primer orden de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

Nota 2 a la entrada: Entre sus funciones principales se encuentra la de hacer seguimiento a la implementación del Capítulo Étnico, especialmente en relación con el Plan Marco de Implementación y mantener espacios y canales de comunicación e interlocución con las comunidades de los pueblos étnicos y las instancias oficiales de interlocución de estos con el Gobierno Nacional, para recoger sus inquietudes y recomendaciones en relación a la incorporación de la perspectiva étnica y cultural en la implementación del Acuerdo Final y rendir informes sobre su labor.

Nota 3 a la entrada: Lo anterior sin detrimento de las funciones y atribuciones que tengan instancias de gobierno propio y de participación que ya existen.

3.124 instancia interinstitucional de desminado humanitario (IIDH). Instancia creada mediante el Decreto 3750 de 2011, integrada por el Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General de las Fuerzas Militares y el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA), o quien haga sus veces.

3.125 liberación de tierras. Describe el proceso de aplicar todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar toda presencia y sospecha de contaminación por Artefactos Explosivos (AE), mediante la realización de Estudios no Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje, y promoviendo la ejecución eficiente de operaciones por parte de Organizaciones de Desminado Humanitario.

3.126 lugar de trabajo. Sitio donde se llevan a cabo operaciones de desminado humanitario.

3.127 mantenimiento. acción tomada para preservar el equipo en servicio o restaurarlo, cuando las condiciones del material lo permitan.

3.128 máquina intrusiva. Máquinas que son designadas para trabajar dentro de un AP.

3.129 máquina no intrusiva. Máquinas designadas para operar desde un área segura con su herramienta mecánica trabajando dentro del área peligrosa

3.130 máquina no tripulada. Maquina cuya operación es realizada mediante el empleo de un control remoto.

3.131 máquina para desminado. Equipo mecánico utilizado para operaciones de desminado.

Nota 1 a la entrada: Las máquinas de desminado se pueden utilizar para:

- 1) Localizar áreas minadas detonando una o más minas en un área;
- 2) Remover la vegetación antes de la búsqueda manual y TDC;
- 3) Preparar el terreno para el seguimiento manual y TDC;
- 4) Excavar el terreno y moverlo para registrarlo en otro lugar;
- 5) Localizar áreas en las que haya una alta probabilidad de minas y AE; y
- 6) Aumente la confianza de los usuarios finales de la tierra sin amenazas conocidas.

Nota 2 a la entrada: La máquina de desminado puede ser intrusiva o no intrusiva, tripulada o no tripulada.

Nota 3 a la entrada: A diferencia de las herramientas, las máquinas de desminado si están sujetas a certificación.

Nota 4 a la entrada: Las máquinas de desminado no son máquinas de remoción de minas, esto se debe a que la "remoción" se define en el IMAS como la remoción de todas las minas y AE a una profundidad específica.

3.132 máquina tripulada. Máquina cuya operación es realizada dentro de una cabina.

3.133 marcación. Colocación de marcas de advertencia o información para delimitar claramente las áreas peligrosas de las áreas seguras y/o indicar la presencia de un artefacto explosivo.

3.134 marcación permanente. (1) Tipo de marcación requerido para marcar áreas peligrosas que no están programadas para el desminado humanitario antes de 12 meses. (2) Instalación de marcación o señalización de cota fija para despeje y estudio técnico, y para la entrega de las áreas despejadas, reducidas y/o canceladas.

3.135 marcación temporal. Tipo de marcación para delimitar las áreas peligrosas como preparación para las tareas de estudio técnico y/o despeje planificadas para intervención antes de doce (12) meses.

3.136 mecanismo de activación <Artefacto Explosivo>. Elementos del AE que son colocados para proporcionar a la sustancia explosiva la energía mínima requerida, con el fin de que ésta libere energía latente.

3.137 medida de protección. Medios utilizados para reducir el riesgo.

3.138 medios de lanzamiento. Son todos aquellos vectores específicamente concebidos como medios de lanzamiento o dispersión de artefactos explosivos (Art. 367-A Código Penal Colombiano).

3.139 mejora continua. Actividad recurrente para aumentar la capacidad de cumplimiento de los requisitos de calidad.

3.140 mejores prácticas. Toda experiencia que se guía por principios, objetivos y procedimientos apropiados o pautas aconsejables, así como también toda experiencia que ha arrojado resultados positivos.

3.141 mesa permanente de concertación. Espacio de concertación. Instancia máxima de concertación entre los pueblos indígenas representados por las organizaciones indígenas y el Estado, en donde se conciertan todas las decisiones administrativas y legislativas en beneficio de los Pueblos Indígenas de Colombia.

3.142 mina. Es todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo, (terrestre, aéreo o embarcación).

3.143 mina antipersonal (MAP). Artefactos explosivos diseñados para herir, matar o mutilar a una o varias personas y son activados por la presencia, la proximidad o el contacto de la propia víctima.

3.144 mina antivehículo (MAV). Mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o en contacto de un vehículo, y en caso de explosionar tenga la potencialidad de causarle daño o destruirlo; puede estar diseñada para penetrar el blindaje del vehículo.

3.145 mina naval. Artefacto explosivo dentro del agua con la intención de dañar o hundir embarcaciones (similares) o de desviarlas en el ingreso a un área.

3.146 monitoreo. proceso que busca establecer el estado de cumplimiento de un sistema, proceso y/o procedimiento respecto a una serie de requisitos previamente establecidos.

Nota a la entrada: Puede ser realizado por una organización o componente.

3.147 mover. Acción realizada por un operador EOD debidamente calificado a través de un gancho y cuerda u otro método a distancia, con la intención de verificar el grado de riesgo del Artefacto Explosivo.

3.148 munición abandonada (MUNAB). Artefactos explosivos que no han sido utilizados, que se han dejado atrás o arrojados.

Nota a la entrada: Las municiones abandonadas pueden o no haber sido cargadas, colocada su espoleta, armadas o de alguna otra forma preparadas para su uso.

3.149 munición abandonada almacenada (MAA). Artefacto Explosivo (AE) que no han sido usados y que han sido olvidados o abandonados en un sitio de almacenamiento improvisado.

3.150 munición de bajo calibre (MBC). Cartuchos completos o sus componentes, incluyendo las balas o proyectiles, los cebos y los casquillos.

Nota a la entrada: Se considera MBC todas municiones hasta 12,7 mm de calibre máximo

3.151 munición usada sin explotar (MUSE). Artefacto Explosivo (AE) que ha sido cebado, colocada la espoleta, armado o de otra manera preparado para su uso o usado.

Nota a la entrada: Puede haber sido disparado, lanzado, proyectado pero permanece sin explotar, por malfuncionamiento, o diseño o por cualquier otro motivo.

3.152 munición sin explotar (MSE). Artefactos explosivos sin explotar como son las municiones usadas sin explotar (MUSE) y las municiones abandonada (MUNAB).

Nota Artefactos explosivos (balas, bombas, granadas, cohetes, proyectiles, entre otros) que no han explotado después de ser usados o que han quedado olvidados en lugares donde hubo combates, asentamientos o paso de grupos armados. Al igual que las minas antipersonal, se activan por la presencia, proximidad o contacto de la propia víctima y matan, hieren o mutilan.

- **municiones sin explotar (MSE).** <ERM> Artefactos explosivos (balas, bombas, granadas, cohetes, proyectiles, entre otros) que no han explotado después de ser usados o que han quedado olvidados en lugares donde hubo combates, asentamientos o paso de grupos armados. Al igual que las minas antipersonal, se activan por la presencia, proximidad o contacto de la propia víctima y matan, hieren o mutilan.

Nota a la entrada El término Munición Sin Explotar (MSE) se refiere a artefactos explosivos sin explotar, como son las municiones usadas sin explotar (MUSE) y las municiones abandonadas (MUNAB).

- **municiones usadas sin explotar (MUSE).** Artefacto Explosivo (AE) que ha sido cebado, colocada su espoleta o, por lo contrario, preparado para su uso o que fue usado.

Nota a la entrada Si bien puede haber sido disparado, lanzado, proyectado o haber caído, se mantiene sin explotar, ya sea por malfuncionamiento, diseño o por alguna otra razón

3.153 nación. estado. país. Territorio o habitantes de ellos, etnia, pueblo y otros.

Nota a la entrada: Al utilizar al término "Nación" se puede estar refiriendo tanto a lo que es el territorio de un país en concreto como a los vecinos de este que se encuentran bajo el amparo de un mismo sistema de gobierno.

3.154 neutralización. Proceso de separación del sistema de iniciación de la carga explosiva.

3.155 nivel de calificación EOD. Describe los niveles de entrenamiento, conocimiento, competencia y capacidades con las que un miembro del personal de la ODH ha sido acreditado para la realización de acciones EOD. De acuerdo con el nivel de calificación de un operador EOD, este podrá realizar diferentes tipos de procedimientos y enfrentar diferentes tipos de AE.

3.156 no conformidad. Para el Desminado Humanitario y la liberación de tierras, se refiere a los hallazgos procedimentales o de resultado que no cumplen con los requerimientos establecidos en las NT-AICMA y los Procedimientos Operacionales Aprobados (POA).

3.157 objetivo. Objeto específico que se espera sea detectado y correctamente indicado por el CDM durante operaciones de desminado humanitario.

Nota a la entrada: El objetivo puede ser una mina antipersonal o munición sin explotar o parte de ellas, que tenga las características de aquellos artefactos hallados durante las operaciones en el área.

[FUENTE: IMAS 09.41, numeral 3, modificado última frase y se incluye la nota a la entrada]

3.158 objetivo de calidad. Algo ambicionado o pretendido, relacionado con la calidad.

Nota a la entrada: Los objetivos de la calidad generalmente se basan en la política de calidad de la organización. Los objetivos de la calidad generalmente se especifican para los niveles y funciones pertinentes de la organización.

3.159 OACP. Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Nota a la entrada: Las competencias de la OACP están definidas en el Decreto 1784 de 20191

3.160 olor objetivo. Olor proveniente de un AE que es detectado por un CDM.

3.161 operador EOD. Persona calificada en la Disposición de Artefactos Explosivos y que debe ser acreditada por la OACP para llevar a cabo procedimientos EOD de acuerdo con su nivel de calificación y conocimiento.

3.162 organización de desminado humanitario (ODH). Corresponde a las Organizaciones de Desminado Humanitario independiente de su carácter civil o militar que desarrollan tareas de desminado humanitario.

3.163 organización de educación en el riesgo de minas antipersonal, municiones sin explosionar y trampas explosivas (ERM). Cualquier organización acreditada o autorizada por la OACP para la implementación de proyectos o actividades de Educación en el Riesgo de minas antipersonal, municiones sin explosionar y trampas explosivas (ERM).

3.164 organización internacional de normalización (ISO). Organización Internacional de Normalización o Estandarización, dedicada a la creación de normas o estándares para asegurar la calidad, seguridad y eficiencia de productos y servicios.

3.165 parcialidad indígena. Véase el numeral 3.48 Comunidad indígena.

3.166 pertenencia étnica. Identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos reconocidos o en proceso de reconocimiento identitario. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres y la territorialidad.

3.167 pertrecho. Material que contiene explosivos y/o que sirve para la iniciación de un AE de manera individual.

3.168 persona en condición de discapacidad. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

3.169 plan de atención y evacuación médica. Plan documentado que se desarrolla para ser adaptado e implementado en cada lugar de trabajo para permitir el rescate, estabilización y traslado de víctimas desde el sitio de accidente hasta una instalación médica.

3.170 plan de intervención. documento que se desarrolla y actualiza de acuerdo con los requisitos de las NT-AICMA y en el cual se establecen los lineamientos operacionales de Estudio Técnico (ET) y despeje.

Nota a la entrada: El formato del Plan de Intervención se establece en los POA de las ODH.

¹ Legislación vigente al momento de publicación de esta Norma. Es responsabilidad del usuario de este documento normativo verificar la última edición aplicable

3.171 PNE. Peso neto de Explosivo (NEQ, por su sigla en inglés).

3.172 población afrocolombiana. Grupos poblacionales que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), que se autor reconocen de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.

3.173 preparación del suelo. Reducción o remoción de obstáculos dentro de un AP (ej. alambres de tropiezo, vegetación, contaminación metálica y suelo duro) con el fin de que las operaciones de despeje subsiguientes sean más eficientes.

NOTA a la entrada La preparación del suelo puede o no implicar la detonación, destrucción o remoción de AE.

3.174 proceso. Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

3.175 producto. Resultado de un proceso.

3.176 procedimiento. Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso, donde se relacionan como mínimo el quién, qué, cómo, cuándo y dónde para cada una de las actividades.

3.177 procesamiento del suelo. Penetración del terreno dentro del AP con una herramienta mecánica a una profundidad mínima de 13 cm con el objetivo de detonar, destruir o remover AE.

Nota a la entrada: El procesamiento del suelo puede o no involucrar la detonación, destrucción o remoción de AE.

3.178 producto (output). En el contexto de la evaluación de la Acción contra Minas, el término se refiere a los productos, bienes de capital y servicios que resultan de una intervención de Acción contra Minas.

Nota a la entrada: Los resultados también pueden incluir cambios resultantes de la intervención que son relevantes para el logro de resultados (como al desarrollo de capacidades locales).

3.179 prueba. Determinación de una o más características de acuerdo con un procedimiento.

3.180 PTM. Peso Total de Munición (AUW, por su sigla en inglés).

3.181 pueblos y comunidades indígenas. Considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Ley 21 de 1991, Art 1).

3.182 punto de disparo. Sitio donde el operador EOD prepara el explosivo con el fin de iniciar el proceso de destrucción o de neutralización.

3.183 punto de inicio. Lugar donde la ODH determina que inicia la delimitación del polígono correspondiente al área peligrosa identificada.

3.184 puntos de giro. Son puntos que indican un cambio en la dirección del perímetro del área peligrosa.

3.185 punto de referencia. Es un punto fijo de referencia a cierta distancia fuera del área de peligro. Debe ser una característica fácilmente reconocible que se puede utilizar para asistir en la navegación a uno o más puntos de referencia.

3.186 punto intermedio entre puntos de giro. Punto que se establece cuando el siguiente punto de giro está a una distancia mayor de 30 m.

3.187 recomendación. Sugerencia para implementar prácticas que conduzcan al mejoramiento de procesos y, con ello, sus resultados y productos.

3.188 remoción. Acción mediante la cual un AE puede ser removido de su ubicación original.

3.189 resguardo indígena. Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria o privada, posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales, y su sistema normativo propio.

Nota a la entrada: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3.190 restitución de tierras y territorios. Esta acción pretende restablecer el derecho que tienen aquellas víctimas sobre aquellas tierras o territorios que les fueron despojados o que se vieron obligadas a abandonar forzosamente como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado. En este sentido, la restitución de tierras y territorios implica el acceso y goce efectivo de: (i) una restitución jurídica y (ii) una restitución material del bien inmueble o predio en cuestión. En caso de que esto no sea posible procederá una restitución por equivalencia o el reconocimiento de una compensación.

3.191 resultado (outcome). Efecto esperado, a corto o mediano plazo, de los productos de una intervención. Implica el cambio en el comportamiento o el uso de recursos en relación con el objetivo o meta del proyecto.

Nota a la entrada: Los resultados están relacionados con la "Eficacia" de una intervención

3.192 revisión. actividad emprendida para asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia del tema objeto de la revisión para lograr objetivos establecidos.

Nota a la entrada: La revisión puede incluir también la determinación de la eficiencia.

3.193 render safe. Aplicación de métodos y herramientas EOD para interrumpir o separar los componentes de un AE, con el fin de prevenir una detonación.

Nota 1 a la entrada: En algunos casos, también se hace uso del término "neutralización permanente".

Nota 2 a la entrada: Se dice que un AE es "neutralizado" cuando, por medios externos, se le ha vuelto incapaz de disparar al pasar un objetivo. Sin embargo, su manipulación puede seguir siendo peligrosa.

3.194 riesgo. Combinación de la probabilidad de que ocurra un daño y la gravedad de ese daño.

Nota a la entrada: La probabilidad de ocurrencia incluye la exposición a una situación peligrosa, la ocurrencia de un evento peligroso y la posibilidad de evitar o limitar el daño.

[FUENTE: ISO GUIDE 51:2014]

3.195 riesgo de explosión. La probabilidad y gravedad de lesiones físicas a las personas y afectación a la propiedad o al medio ambiente por la detonación involuntaria de una mina o MSE.

3.196 riesgo residual. Refiere al riesgo remanente tras la aplicación de todos los requisitos establecidos en las NT-AICMA para la identificación, la definición y la eliminación de los riesgos propios de los AE, incluidos los esfuerzos de aseguramiento y control de calidad externo.

3.197 riesgo tolerable. El riesgo es “tolerable” únicamente si se puede demostrar que se ha hecho todo esfuerzo razonable para gestionar y mitigar el riesgo de manera que se cumpla con lo requerido por las NT-AICMA. Por dicha razón, la gestión del riesgo debe llevarse a cabo en un proceso que sea razonable, lógico y que se registre rigurosamente en documentos formales.

3.198 rrom. gitano. Por descendencia patrilineal, permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico (Kriss Romani), unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.

3.199 ruta de atención integral de víctimas por MAP/MUSE. Descripción de las cinco etapas de atención a las que tienen derecho las víctimas de Mina Antipersonal (MAP) y Municiones usadas sin Explosionar (MUSE) en Colombia.

Nota 1 a la entrada: Las etapas están contempladas en la Ley 418 de 1997, el Decreto 3990 de 2007, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011².

Nota 2 a la entrada: Las etapas de la ruta son Prehospitalario, urgencias y hospitalaria, rehabilitación médica, física y psicológica, Atención continuada y Reintegración psicosocial, escolar y laboral.

3.200 ruta de reclamaciones económicas. Contiene las prestaciones económicas a las que tienen derecho las víctimas de la Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explosionar (MSE), previstas en la Ley 418 de 1997 (asistencia humanitaria), el Decreto 3990 de 2007 (indemnización), la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Las reclamaciones económicas se clasifican de acuerdo con el tipo de afectación de la víctima, su familia y/o sus bienes.

3.201 sector. Subdivisión de una zona cuyos límites son objetivamente verificables.

Nota a la entrada: La división de las zonas en sectores podrá hacerse de acuerdo con la información de las Autoridades Territoriales y comunitarias. En ausencia de esta información, OACP podrá generar estas divisiones de acuerdo con criterios geográficos, de asentamiento de las comunidades, distribución de familias, etc.

3.202 seguridad. Reducción del riesgo a un nivel tolerable.

² Legislación vigente al momento de publicación de esta Norma. Es responsabilidad del usuario de este documento normativo verificar la última edición aplicable.

3.203 senda de despeje. Senda que es despejada y marcada mediante el uso de recursos técnicos de Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc.), con el fin de eliminar del terreno la amenaza que suponen los AE.

3.204 sendas de seguridad. Senda donde no existe la sospecha de presencia de AE y que es usada para proveer acceso hacia y alrededor del área peligrosa.

3.205 señal de peligro. Aviso fabricado y durable que proporciona información escrita y/o simbólica, cuando es parte de un sistema de marcación de peligro y está diseñado para proporcionar una advertencia a la población local sobre la presencia de AE

3.206 señalización. Acciones de protección y seguridad, que permiten, mediante una serie de estímulos (objetos, ruidos, señales luminosas, etc.), condicionar la actuación del individuo que la recibe, frente a unas circunstancias que pretende resaltar; es decir, mantener una conciencia constante de la presencia de peligros.

3.207 señalización de áreas peligrosas. Acciones para la señalización y marcación del polígono relativo al área peligrosa identificada durante el ENT.

Nota a la entrada: A lo largo de las operaciones se podrán usar diferentes tipos de señales de prohibición para generar una restricción a un comportamiento susceptible de provocar un peligro; señales de obligación que exigen un comportamiento determinado; señales de prevención que advierten la presencia de un peligro; y señales de información que proporcionan una indicación relativa a seguridad o emergencias.

3.208 señalización comunitaria. Instalación de elementos diferentes a los diseñados por las ODH y señalados en esta norma, ubicados por parte de la comunidad como mecanismo de autoprotección para identificar áreas en las que se sospecha la presencia de minas antipersonal.

3.209 servicios web (WebService). Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones ejecutadas sobre cualquier plataforma, se puede utilizar para intercambiar datos la red de Presidencia o para los usuarios externos la red GNAP, estos servicios están disponibles para consumo de datos alfanuméricos y geográficos, y como mecanismos de transparencia e intercambio de información.

Nota a la entrada: La nueva versión de la red de alta velocidad del Estado colombiano (G-NAP) permite que todas las entidades se conecten entre sí, publiquen y compartan información más rápido y seguro. Esto facilita la gestión pública y los servicios a los ciudadanos. Así se construye un Estado más transparente con ayuda de la tecnología).

3.210 sistema de gestión. Conjunto de elementos interrelacionados de una organización o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos, mejoras y su continuidad.

3.211 sistema de información geográfica o geoespacial (SIG). Colección organizada de hardware y software, datos geográficos y personal designado para que, de manera eficiente, capture, almacene, actualice, manipule, analice y exhiba todas las formas de información con referencia geográfica.

Nota a la entrada: El SIG permite que el usuario visualice gráficamente múltiples niveles de datos basados en su distribución geográfica y asociaciones. También incorpora herramientas para analizar las relaciones entre diferentes niveles de información.

3.212 sistema de información periféricos. Herramienta web que permite a OACP realizar la trazabilidad del intercambio de información en los procesos de reporte, seguimiento y monitoreo de las operaciones de desminado humanitario, actividades de Educación en el Riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas (ERM), seguimiento y atención a víctimas.

Nota a la entrada: Estos módulos de la herramienta se diseñaron para el trabajo con:

- 1) Las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) que realizan las operaciones de desminado humanitario;
- 2) La Organización que realiza la función de Organismo de Monitoreo denominada como CEM, quien debe reportar los resultados del monitoreo externo de las operaciones de desminado humanitario.
- 3) Las Organizaciones que realicen actividades de ERM
- 4) Las Organizaciones que realicen seguimiento y atención a víctimas en el módulo denominado SISMAP.
- 5) Entes gubernamentales.

3.213 sistema de iniciación. Sistema de iniciación (en lo que se refiere al sistema contenido en los AE): elementos que se encuentran encadenados formando el tren de fuego, los cuales generan la detonación del explosivo.

3.214 sistema de gestión de información nueva generación sobre actividades relativas a minas antipersonal (IMSMANG, por sus siglas en inglés). Sistema de información recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la gestión de los datos básicos acerca de los programas de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). El sistema de información ha sido desarrollado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD, por sus siglas en inglés), con el apoyo del gobierno suizo. Establece la recopilación de datos, análisis de información y gestión de proyectos. Es utilizado por el personal de los Centros de Remoción de Minas Antipersonal (MAP) en el ámbito nacional y regional, y por los implementadores de los proyectos de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

3.215 sitio de trabajo. Corresponde al lugar en el que las ODH realizan labores de intervención de Estudios Técnicos, Despeje y/o EOD en áreas peligrosas e incluye todos los sitios que la ODH ha dispuesto para garantizar el desarrollo de las operaciones de acuerdo con las NT-AICMA y los POA y aquellos en los que se llevan a cabo las labores administrativas relativas a la operación de esa área específicamente.

3.216 sitio de quema. Área definida para la quema de municiones y explosivos.

3.217 sobreviviente. <ERM> Víctima que ha quedado viva después de un accidente por minas antipersonal, municiones sin explotar o trampas explosivas.

3.218 solicitud de verificación. Medio por el cual la OACP requiere a la fuerza pública (FM y PONAL) la confirmación en terreno, ante la sospecha de presencia de MAP/MUSE, en aquellas zonas/municipios que, por la presencia, disputa y control territorial por parte de los grupos armados organizados (GAO) no se pueda llevar a cabo acciones propias del desminado humanitario y/o no han sido asignados a un operador de Desminado Humanitario.

3.219 submunición explosiva. Munición convencional que, para desarrollar su función, es dispersada o liberada por una munición en racimo y está diseñada para funcionar mediante la

detonación de una carga explosiva antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad al mismo (CCM).

3.220 técnica de despeje manual (TDM). Conjunto de procedimientos y recursos para el despeje a través del despliegue de desminadores entrenados para la inspección manual del terreno, quienes, mediante el uso de herramientas técnicas, realizan la búsqueda en sendas de despeje para la localización y posterior disposición de AE.

3.221 técnica de desminado mecánico (TDEM). Conjunto de procedimientos y recursos para el desminado mediante el despliegue de una o más máquinas barreminas que han sido diseñadas con herramientas adecuadas con las que se espera destruir los artefactos explosivos que pueden estar emplazados en un área peligrosa.

Nota a la entrada: Se consideran herramientas adecuadas el Tiller (fresadora de cinceles), Flail (fresadora de cadenas con martillos de golpe), entre otras.

3.222 técnica de detección canina (TDC). Conjunto de procedimientos y recursos para el desminado mediante el despliegue de Caninos Detectores de Minas (CDM).

3.223 técnicas subsiguientes. Se refiere a la inspección visual con el despliegue de TDC, o uso de detector y/o rastrillo, con el fin de complementar el proceso de despeje o reducción sobre el terreno procesado.

3.224 territorios indígenas. Áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

3.225 tierras de las comunidades negras. Terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva para los pueblos negros, palenqueros, raizales y afrodescendientes.

3.226 tiller. Fresadora equipada con tambor de puntas de cincel.

3.227 trampa. Dispositivo explosivo o no explosivo, u otro material, colocado deliberadamente para causar daño cuando se manipula un objeto aparentemente inofensivo o se realiza un acto normalmente seguro.

3.228 trampa explosiva (TE). Artefactos explosivos camuflados en objetos de uso común, que al igual que las minas antipersonal, están diseñados para ser activados por la presencia, la proximidad o el contacto de la propia víctima. Muchos objetos comunes pueden ser trampas explosivas, tales como, por ejemplo: un paquete de cigarrillos, un reloj, una casa abandonada, un libro, un radio u otros

Nota a la entrada: Para los propósitos educativos de la Educación en el Riesgo (ERM) se adopta el concepto de Trampas Explosivas (TE) para referirse a aquellos Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que están camuflados en objetos de uso común y explotan por la presencia, proximidad o contacto de la propia víctima.

3.229 transportar. Acción realizada por un operador EOD debidamente calificado con la intención de desplazar un AE seguro (seguro del AE en posición, neutralizado, sin iniciador, etc.) de un punto a otro.

3.230 trasladar. Acción realizada por un operador EOD debidamente calificado, a través del gancho y cuerda u otro método a distancia, con la intención de desplazar un AE de un punto a otro, dentro del área.

3.231 trazabilidad. Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de una operación a lo largo del proceso en un momento dado, a través de herramientas determinadas.

3.232 unidad de desminado mecánico. Una o más máquina que trabajan como parte de un sistema con personal acreditado.

Nota a la entrada: Por ejemplo, una retroexcavadora y una banda transportadora con operadores acreditados conforman una unidad de desminado mecánico.

3.233 unidad de despeje. Manera como la ODH organiza una unidad de despeje (incluyendo: TDM, TDC y/o TDEM) bajo la dirección y control de una persona (responsable de la operación), con el fin de planear sus operaciones y el despliegue de su capacidad en las áreas.

3.234 WGS 84 (*World Geodetic System 84*). Sistema geodésico de coordenadas geográficas usado mundialmente, que permite localizar cualquier punto de la Tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas (x, y, z).

Nota a la entrada: En Colombia, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- promueve el uso de MAGNA-SIRGAS como el datum oficial.

[Modificado de ISO 14825:2011, numeral 3.36]

3.235 validación. Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

3.236 verificación. Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.

3.237 víctima. <ERM> Persona que ha sufrido daño físico, psicológico o ha muerto por un accidente con minas antipersonal, municiones sin explotar o trampas explosivas. También son víctimas los familiares y personas que dependen de quien sufrió el accidente.

3.238 zona. Unidad de asignación de tareas. División territorial cuyos límites son objetivamente verificables para efectos del desminado humanitario.

[FUENTE: Ley 1562 de 2012, Artículo 3]

ANEXO A
(Informativo)

CAMBIOS DE ESTA NORMA RESPECTO A SU VERSIÓN ANTERIOR

NTC 6485 (Primera Actualización)	NTC 6485
Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Glosario	Acción contra minas. Glosario para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal
INTRODUCCIÓN (Todo el numeral)	INTRODUCCIÓN (Todo el numeral)
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN ... NOTA Se entiende por AE los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario. Entiéndase por NT-ACIMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal	1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN ... (No contempla) (No contempla)
3.2 accidente <ERM> . Es todo hecho causado por la explosión de minas antipersonal, municiones usadas sin explosionar, o trampas explosivas, que cause daño físico, psicológico o muerte a una o más personas.	3.2 accidente <ERM> . Es todo hecho causado por la explosión de minas antipersonal, municiones sin explosionar, o trampas explosivas, que cause daño físico, psicológico o muerte a una o más personas.
3.27 artefacto explosivo (AE) NOTA 3 a la entrada En las NT-AICMA se hace referencia a los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto de Desminado Humanitario de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente.	3.27 artefacto explosivo (AE) (No contempla)
3.28 artefacto explosivo improvisado (AEI) Nota 2 a la entrada Un AEI puede cumplir con la definición de mina, trampa explosiva y / u otro tipo de artefacto explosivo dependiendo de su construcción. Estos dispositivos también pueden denominarse minas improvisadas, rudimentaria o de fabricación local, trampas explosivas u otros tipos de artefactos explosivos.	3.28 artefacto explosivo improvisado (AEI) . .. NOTA 2 a la entrada Está concebido para ser accionado de manera remota por un tercero, usando dispositivos de radiofrecuencia, cable de mando, temporizador u otros medios mecánicos y/o electrónicos.
3.40 canino detector de minas (CDM) . Canino específicamente entrenado acreditado para detectar e indicar partículas de olor provenientes de AE, en un área peligrosa.	3.40 canino detector de minas (CDM) . Canino específicamente entrenado certificado para detectar e indicar partículas de olor provenientes de AE, en un área peligrosa.
(No contempla)	3.114 gitano . Véase numeral 3.195 Rom.
3.124 instancia interinstitucional de desminado humanitario (IIDH) . Instancia creada mediante el Decreto 3750 de 2011, integrada por el Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General de las Fuerzas Militares y el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA), o quien haga sus veces..	3.124 instancia interinstitucional de desminado humanitario (IIDH) . Instancia creada mediante el Decreto 3750 de 2011, integrada por el Ministro de Defensa Nacional, la Inspección General de las Fuerzas Militares y la OACP.

NTC 6485 (Primera Actualización)	NTC 6485
(No contempla)	<p>3.126 Kumpania (plural, Kumpañy). Conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente, que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.</p> <p>Nota a la entrada: En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país.</p>
<p>3.145 mina naval. Artefacto explosivo dentro del agua con la intención de dañar o hundir embarcaciones (similares) o de desviarlas en el ingreso a un área.</p>	No contempla
<p>3.197 rrom. gitano. Por descendencia patrilineal, permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico (Kriss Romani), unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.</p>	<p>3.197 rom. gitano. Por descendencia patrilineal, permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico (Kriss Romani), unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.</p> <p>Nota a la entrada: En Colombia, el término "Rrom" también es aceptable. Sin embargo, para efectos de las NT-AICMA se escribe con una sola ere, de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-359/13, el Decreto 2957 de 2010 y las publicaciones web del Ministerio del Interior.</p>
<p>3.218 solicitud de verificación. Medio por el cual la OACP requiere a la fuerza pública (FM y PONAL) la confirmación en terreno, ante la sospecha de presencia de MAP/MUSE, en aquellas zonas/municipios que, por la presencia, disputa y control territorial por parte de los grupos armados organizados (GAO) no se pueda llevar a cabo acciones propias del desminado humanitario y/o no han sido asignados a un operador de Desminado Humanitario.</p>	(No contempla)

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

BIBLIOGRAFÍA

- [1] NTC 6469 Acción integral contra minas antipersonal. Liberación de tierras.
- [2] NTC 6470, Acción integral contra minas antipersonal. Estudio no técnico.
- [3] NTC 6471, Acción integral contra minas antipersonal. Estudio técnico.
- [4] NTC 6472, Acción integral contra minas antipersonal. Despeje.
- [5] NTC 6473, Acción integral contra minas antipersonal. Técnica de Despeje Manual (TDM).
- [6] NTC 6474, Acción integral contra minas antipersonal. Técnica de Detección Canina (TDC).
- [7] NTC 6475, Acción integral contra minas antipersonal. Operaciones con Técnica de Desminado Mecánico (TDEM).
- [8] NTC 6476, Acción integral contra minas antipersonal. Señalización, marcación y organización de sitio de trabajo.
- [9] NTC 6477, Acción integral contra minas antipersonal. Disposición de artefactos explosivos (EOD).
- [10] NTC 6478, Acción integral contra minas antipersonal. Investigación de incidentes y accidentes de desminado humanitario.
- [11] NTC 6479, Acción integral contra minas antipersonal. Gestión de Información.
- [12] NTC 6480, Acción integral contra minas antipersonal. Gestión territorial.
- [13] NTC 6481, Acción integral contra minas antipersonal. Educación en el Riesgo de Minas antipersonal, municiones sin explosionar y artefactos explosivos improvisados (ERM).
- [14] NTC 6482, Acción integral contra minas antipersonal. Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y acreditación de capacidad operacional.
- [15] NTC 6483, Acción integral contra minas antipersonal. Asignación de tareas para el desminado humanitario.
- [16] NTC 6484, Acción integral contra minas antipersonal. Monitoreo.
- [17] NTC-ISO/IEC 17000:2020, Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- [18] ISO 14825:2011, *Intelligent Transport Systems. Geographic Data Files (GDF). GDF5.0.*
- [19] ISO GUIDE 51:2014, *Safety Aspects. Guidelines for Their Inclusion in Standards.*
- [20] AAP – 6 *Nato Glossary of Terms and Definitions (English and french), Edition 2018.*

- [21] ATG-01.40, *Glossary-and-Definitions*, V. Febrero de 2015.
- [22] Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, *Glosario Nacional General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal*, 2017.
- [23] IMAS 040 *Glossary of Mine Action Terms, Definitions and Abbreviations. Amendment 10*. Febrero de 2019.
- [24] IMAS 09.40, *Animal Detection Systems. Principles, Requirements and Guidelines*.
- [25] CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Bogotá: El Congreso, 2012.
- [26] Constitución Política de Colombia, 1991.
- [27] PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1397 de 1996, por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. Bogotá: La Presidencia, 1996.
- [28] PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2164 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: La Presidencia, 1995.
- [29] PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Bogotá: La Presidencia, 1996.

Colombia

Apartadó
apartado@icontec.org

Armenia
armenia@icontec.org

Barranquilla
barranquilla@icontec.org

Barrancabermeja
barrancabermeja@icontec.org

Bogotá
bogota@icontec.org

Bucaramanga
bucaramanga@icontec.org

Cali
cali@icontec.org

Cartagena
cartagena@icontec.org

Cúcuta
cucuta@icontec.org

Manizales
manizales@icontec.org

Medellín
medellin@icontec.org

Montería
monteria@icontec.org

Ibagué
ibague@icontec.org

Neiva
neiva@icontec.org

Pereira
pereira@icontec.org

Pasto
pasto@icontec.org

Villavicencio
villavicencio@icontec.org

Resto del mundo

Bolivia
bolivia@icontec.org

Ecuador
ecuador@icontec.org

Honduras
honduras@icontec.org

Panamá
panama@icontec.org

Costa Rica
costarica@icontec.org

El Salvador
elsalvador@icontec.org

México
mexico@icontec.org

República Dominicana
republicadominicana@icontec.org

Chile
chile@icontec.org

Guatemala
guatemala@icontec.org

Nicaragua
nicaragua@icontec.org

Perú
peru@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Bogotá: **607 8888**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

icontec.org